



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 26 de enero de 2023

VISTO:

El Memorandum N° 0027-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 0128-2023-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0024-2023-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 022-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el artículo 72 Numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, desarrolla las Reglas para la Gestión de Tesorería, entre las cuales aparece: "2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda";

Que, el artículo 40 de la Directiva N° 01-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos" a personal de la Institución, sosteniendo principalmente que "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 422-MDPP, publicado en el boletín de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", con fecha 31 de diciembre del 2022,





aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; en el cual, contempla a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones como órgano de asesoramiento, y también la Oficina General de Administración y Finanzas como órgano de apoyo, la misma que cuenta con las siguientes unidades orgánicas: Oficina de Finanzas y Oficina de Logística;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2019-GM/MDPP, de fecha 08 de febrero del 2019, se aprueba la Directiva N° 003-2019-GAF/MDPP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorándum N° 0027-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que conforme a la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a través de la Ordenanza N° 422-MDPP, remite el proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Memorándum N° 0128-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, indica que la propuesta de directiva corresponde a la necesidad de actualizar la denominación de las unidades de organización que intervienen en la Directiva N° 003-2019-GAF/MDPP, a mérito de las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 422-MDPP, emitiendo opinión técnica favorable a la referida propuesta de directiva, e indicando recomendaciones conducentes a estandarizar la estructura del contenido de las directivas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0024-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, refiere haberse realizado las modificaciones recomendadas por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, mediante Informe N° 022-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 007-2023-CAEC-OGAJ/MDPP, donde se emite opinión legal favorable para la aprobación de la Directiva en mención;

Que, del análisis de la información documentada elaborada por los órganos municipales competentes, se observa que la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Corporación Municipal, establece como órgano de asesoramiento a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y órgano de apoyo a la Oficina General de Administración y Finanzas (la cual, además cuenta con la Oficina de Finanzas y la Oficina de Logística), los cuales no corresponden a las unidades de organización señaladas en la Directiva N° 003-2019-GAF/MDPP; por lo cual, resulta necesario la aprobación de la Directiva propuesta, en razón que aparece acorde al instrumento de gestión municipal modificado por Ordenanza N° 422-MDPP, no contraviene norma constitucional y/o normas de la especialidad, y cuenta con la opinión técnica y legal favorable correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 422-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2023-GM/MDPP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 003-2019-GAF/MDPP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargo Internos en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


**Municipalidad Distrital de
Puente Piedra**

ABG. ALEJANDRO E. DE LA CRUZ FARFAN
GERENTE MUNICIPAL